

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 1 de 10

### Contenido

1. Introducción.....	2
2. Información general del Acuerdo .....	4
3. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.....	5
4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido .....	6
5. Fundamento Jurídico .....	7
5.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo .....	7
5.2. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.....	8
5.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.....	8
6. Impacto económico .....	9
7. Viabilidad o disponibilidad presupuestal .....	10
8. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.....	10
9. Estudios Técnicos que sustentan el proyecto normativo .....	10

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 2 de 10

### 1. Introducción

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoce la mejora normativa como uno de los tres pilares fundamentales, junto con la política fiscal y la política monetaria, para lograr una gestión económica eficiente y la implementación efectiva de políticas públicas. Como miembro de la OCDE, Colombia se ha comprometido a optimizar su política regulatoria, destacando el Análisis de Impacto Normativo (AIN) como una estrategia clave para este fin.

En cumplimiento de este compromiso, Colombia emitió el documento CONPES 3816 el 4 de octubre de 2014, el cual establece los lineamientos para la Política de Mejora Normativa y orienta el proceso de AIN. Aunque el presente Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no requiere la firma del presidente, es crucial que incluya una Memoria Justificativa. Conforme al Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1609 de 2015., esta memoria debe detallar los antecedentes y las razones que justifican el Acuerdo, proporcionar un análisis exhaustivo de la competencia para su expedición, especificar su ámbito de aplicación y evaluar su viabilidad jurídica y su impacto económico.

El artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, a la legislación especial aplicable y dispone que las entidades dedicadas a las mencionadas actividades, determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas y los trámites a que deben sujetarse.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), creada en 2003 mediante el Decreto Ley No. 1760 y modificada por el Decreto Ley No. 4137 de 2011, es una entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Así mismo, en el Decreto Ley 4137 de 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH”*, se señala en el artículo 3 que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Para el cumplimiento de tales cometidos el Consejo Directivo de la ANH, está investido de las facultades otorgadas mediante los numerales 4 y 7 de del Artículo 7 del Decreto 714 de 2012, conforme a las cuales debe definir los criterios de administración de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación, y aprobar los manuales de contratación misional y, los modelos contractuales.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 3 de 10

A partir de los lineamientos que imparte el Consejo Directivo de conformidad con sus competencias, el Presidente de la ANH desarrolla las funciones contenidas en el artículo 9 del Decreto 714 de 2012, en especial, para los efectos del presente reglamento, la prevista en el numeral 18, *“Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por terminación de los contratos y convenios de exploración y explotación suscritos o que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigente.”*

A su vez en el numeral 18 del artículo 9º del Decreto 714 de 2012, que asigna al presidente de la ANH la administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por la terminación de contratos y convenios de exploración y explotación suscritos o que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como por la reversión de concesiones vigentes, se precisó la necesidad de establecer un mecanismo adecuado para contratar la operación y administración de estos activos.

Conforme al citado marco regulatorio, en el artículo 1º del Acuerdo 03 de 2024 mediante el cual se adicionó al Acuerdo 003 de 2022<sup>1</sup>, el Artículo 26, se dispuso que *“La ANH podrá contratar la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación por eventos de finalización del período de producción, reversión o en general en todos los casos en que resulte necesaria la administración de bienes productivos de la Nación para la producción en los yacimientos descubiertos. Los requisitos, procedimientos y minutas contractuales establecidos para tal fin serán previamente aprobados por el Consejo Directivo”*. Para el efecto, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024 *“Por el cual se reglamenta la selección y contratación para llevar a cabo la operación y administración de Áreas con Activos Productivos”* que establece, entre otros, los parámetros para los Procesos de Selección a través de los cuales la ANH pueda elegir a sus contratistas requeridos para la materia regulada en el mismo, sin que ello implique la asignación de nuevas áreas.

Cabe mencionar que en el artículo 8. *Modalidad de Selección* del Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024, señaló que la selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos se adelantará mediante Proceso Competitivo Permanente, de acuerdo con los requisitos que se consignen en Términos de Referencia y los modelos contractuales, previamente aprobados por el Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto en el referido artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022.

En conclusión, el objeto del Acuerdo es aprobar los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus formatos anexos, así como la Minuta del *“Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”* y sus anexos, del referido proceso.

<sup>1</sup> *“Por el cual se adopta el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos”* cuyo objetivo es *“adoptar criterios para contratar la exploración, evaluación y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación, así como fijar reglas para la selección objetiva de contratistas y la asignación y celebración de los correspondientes contratos”*

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 4 de 10

Igualmente, autorizar al Presidente de la ANH a expedir los Términos de Referencia del las minutas de contrato necesarias para la incorporación de Áreas con Activos Productivos al “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”, así como a incorporar a éste en su desarrollo, las Áreas con Activos Productivos, para lo cual en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo No. 6 de 2012, “Por la cual se adopta el reglamento del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y se derogan unas disposiciones”, los miembros del Consejo Directivo, incluido el voto favorable del Presidente de dicho órgano de dirección, en sesión del 2 de diciembre de 2024, impartieron su aprobación.

De esta manera, se asegura la gestión eficiente y efectiva de los recursos hidrocarburíferos, promoviendo el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos y contribuyendo a la seguridad energética nacional.

### 2. Información general del Acuerdo

- Fecha de sesión de Consejo Directivo en la que se sometió el Acuerdo a aprobación para publicación a comentarios: Sesión ordinaria No. 7 de 2024, celebrada el 22 de agosto de 2024.
- Periodo de publicación a comentarios. Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tras la aprobación para la publicación a comentarios, el Acuerdo se publicó en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el apartado “Proyectos de Normatividad” (<https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/proyectos-de-normatividad/>). El período de comentarios fue de diecinueve (19) días calendario, durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto y el 17 de septiembre de 2024.
- Información sobre Abogacía de la Competencia: En cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH verificó el cuestionario del que trata la Resolución 44649 de 2010, encontrando que la totalidad de las respuestas contenidas en el cuestionario resultó negativa, por lo que se considera que las disposiciones contenidas en este acuerdo no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados y en consecuencia no se requiere informar a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio. El cuestionario se anexa a la presente memoria.
- En sesión del 2 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de la ANH impartió su aprobación para la expedición del Acuerdo “Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”, y la Minuta del “Contrato de Operación

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 5 de 10

*y Administración de Áreas con Activos Productivos” y sus anexos, para el primer ciclo del referido proceso.*

Igualmente, en dicha oportunidad la mencionada instancia impartió su aprobación para autorizar al Presidente de la ANH para dirigir y administrar, desde su inicio hasta su terminación, el mencionado Proceso de Selección, incluyendo la expedición de las Adendas, conforme a los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo en el reglamento, que fueran necesarias para el desarrollo del mismo, así como la incorporación a éste, de las Áreas con Activos Productivos en los términos del Acuerdo 03 de 2024. A partir de dicha autorización, el Consejo Directivo aprobó igualmente que el presidente de la ANH expidiera las minutas de contratos que resulten necesarias para incorporar nuevas Áreas con Activos Productivos para los siguientes ciclos del referido proceso competitivo.

### 3. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, establece como uno de sus objetivos principales la transformación productiva, la internacionalización y la acción climática, promoviendo una transición energética progresiva que reduzca la dependencia del modelo extractivista. En este contexto, los hidrocarburos y minerales continúan siendo elementos significativos, contribuyendo al financiamiento de economías alternativas y sostenibles.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de su mandato y alineada con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, ha identificado la necesidad de optimizar las reservas y la producción de hidrocarburos en las áreas en explotación. Esta optimización es crucial para garantizar la autosuficiencia energética del país y generar beneficios económicos para el Estado colombiano. El sector minero-energético, que representa un 7% del PIB nacional y generó cerca de \$8.8 billones en regalías en 2021, sigue siendo un pilar fundamental para el desarrollo de las regiones y la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Ante la disminución de las regalías de hidrocarburos en los últimos cuatro años, reflejada en la reducción de las reservas incorporadas, se hace imperativo adoptar mecanismos que mitiguen el impacto en el presupuesto público. La ANH ha implementado estrategias para el máximo aprovechamiento de la producción y las reservas existentes, estableciendo un mecanismo para contratar la operación y administración de los activos que pasen a ser propiedad de la Nación debido a la finalización del período de producción, reversión o cualquier otra situación que requiera la administración de bienes productivos.

El Acuerdo 03 del 30 de abril de 2024, que adiciona el artículo 26 al Acuerdo 003 de 2022, se fundamenta en esta necesidad. Este Acuerdo permite a la ANH contratar la operación y administración de áreas con activos revertidos a la Nación, asegurando que los requisitos, procedimientos y modelos contractuales para tales fines sean previamente aprobados por el Consejo Directivo, lineamientos con los cuales es concordante el Acuerdo 08 de 2024 ya

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 6 de 10

mencionado. Esta medida garantiza una gestión eficiente y efectiva de los recursos hidrocarburíferos, promoviendo el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, y contribuyendo a la seguridad energética nacional durante la transición hacia fuentes de energía renovables.

- **Contenido del proyecto de acuerdo.**

El Proyecto de Acuerdo en mención tiene por objeto disponer Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.

Para tal fin, en dichos términos de referencia se detallan los requisitos, procedimientos y modelos contractuales necesarios para la selección de contratistas que operarán y administrarán los activos revertidos a la Nación. Además, se establecen los criterios de elegibilidad y capacidad que deben cumplir las personas jurídicas nacionales y extranjeras interesadas en participar en el proceso de selección, garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El procedimiento de selección implementado se define bajo la modalidad de Competitivo Permanente, lo cual asegura celeridad y transparencia en el proceso. Este procedimiento incluye la convocatoria, la adjudicación y la celebración de los contratos con las compañías que acrediten los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, detallando cada uno de los pasos a seguir para asegurar una selección justa y eficiente.

### 4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como ámbito de aplicación las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación debido a eventos de finalización del período de producción, reversión u otras situaciones que requieran la administración de bienes productivos de la Nación. Este acuerdo se enmarca en las competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2011, y en cumplimiento de las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Los sujetos a quienes va dirigido este acuerdo son los eventuales interesados en suscribir con la ANH contratos para la operación y administración de dichas áreas. Estos interesados incluyen personas jurídicas nacionales y extranjeras que cumplan con los requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en los términos de referencia del proceso de selección.

El proceso de selección implementado bajo la modalidad de Competitivo Permanente está diseñado para asegurar una participación equitativa, transparente y objetiva de los interesados. Los criterios de selección, los procedimientos y los modelos contractuales han sido definidos para garantizar la eficiencia y efectividad en la administración de los activos hidrocarburíferos revertidos a la Nación.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 7 de 10

Además, el acuerdo tiene implicaciones económicas y sociales significativas, ya que busca optimizar la producción de hidrocarburos en las áreas en explotación, asegurando beneficios económicos para el Estado y contribuyendo a la autosuficiencia energética nacional. Los interesados en participar en este proceso de selección deben estar comprometidos con las políticas de sostenibilidad y transición energética establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen, este Proyecto de Acuerdo está dirigido a todas las empresas con capacidad que deseen ser titulares de contratos con la ANH para la administración y operación de los activos hidrocarburíferos de la Nación. Este acuerdo garantiza un proceso de selección justo y transparente, promoviendo la inversión y el desarrollo sostenible del sector energético en Colombia.

### 5. Fundamento Jurídico.

#### 5.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en las competencias otorgadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y su Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en diversas disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento y atribuciones.

En primer lugar, el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, a la legislación especial aplicable y dispone que las entidades dedicadas a las mencionadas actividades, determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas y los trámites a que deben sujetarse.

El Decreto Ley 4137 de 2011, establece que la ANH es una Agencia Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. Dentro de sus objetivos principales, se incluye la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promoviendo su aprovechamiento óptimo y sostenible, así como contribuyendo a la seguridad energética nacional.

De esta forma, el Decreto 714 de 2012 en su artículo 7º, numerales 4º y 7º, atribuye al Consejo Directivo de la ANH las siguientes competencias: *“Definir los criterios de administración y asignación de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación”* (Numeral 4) y *“Aprobar los manuales de contratación misional de la Agencia, los modelos de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos”* (Numeral 7).

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 8 de 10

Sumado a lo anterior, en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2022 establece que “*los requisitos, procedimientos y minutos contractuales establecidos para tal fin serán previamente aprobados por el Consejo Directivo*” y, para el efecto, en el Acuerdo 08 de 2024, se señaló que la selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos se adelantará mediante Proceso Competitivo Permanente, de acuerdo con los requisitos que se consignen en Términos de Referencia y los modelos contractuales, previamente aprobados por el Consejo Directivo. Tales disposiciones refuerzan la autoridad y competencia del Consejo Directivo para aprobar los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación, así como las respectivas minutas.

En resumen, las competencias otorgadas a la ANH y su Consejo Directivo por el Decreto Ley No. 1760 de 2003, el Decreto Ley No. 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2012, junto con las disposiciones específicas del Acuerdo 03 de 2022 y del Acuerdo 08 de 2024, constituyen el fundamento jurídico que sustenta la expedición del presente Proyecto de Acuerdo.

### 5.2. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto de Acuerdo no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna disposición normativa vigente y se encuentra sujeto a las disposiciones señaladas en el marco regulatorio que establece el Acuerdo 08 del 2 de diciembre del 2024 expedido por el Consejo Directivo de la ANH, en la medida en que la mencionada iniciativa normativa tiene por objeto establecer los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación y aprobar la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en cumplimiento de las competencias y procedimientos ya establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y su Consejo Directivo.

### 5.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

El Consejo de Estado ha puesto de presente el régimen especial que cobija a los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, en los siguientes términos:

*“Entonces, como puede verse la ANH fue creada, entre otras, con la función de celebrar contratos de exploración y explotación petrolera, función esta que inicialmente se desprendió del artículo 5.9 del Decreto 1760 de 2003, el cual la facultaba para “administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigentes”.*

*De manera que, si bien en un primer momento era el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas a quien correspondía la suscripción de los contratos de concesión petrolera, y posteriormente*

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 9 de 10

*correspondió a ECOPETROL la suscripción de los contratos de asociación, a partir de 2003 está facultad pertenece a la ANH; de manera que ECOPETROL S.A. funciona únicamente como empresario que no representante ni administrador del recurso petrolero.*

*Por lo anterior, el artículo 5.3 del Decreto 1760 dispuso como función de la ANH el “diseñar, promover, negociar, celebrar, hacer seguimiento, y administrar los nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, en los términos del artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen”.*

*Bajo este mandato y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, que como antes se mencionó somete los contratos de exploración y explotación de los recursos naturales a la legislación especial que les sea aplicable y a los reglamentos y procedimientos establecidos por las entidades estatales dedicadas a dichas actividades, la ANH diseño sus propios esquemas contractuales, de manera que el sistema de asociación anterior quedó abolido, y fue reemplazado por un contrato estatal de naturaleza especial que se rige por su propio régimen”.* Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 22 de octubre de 2015. Radicado. 190012331000200700555 01 (48.061). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Con lo anterior, se subraya la importancia de contar con un régimen contractual especializado que permita a la ANH establecer esquemas contractuales propios, adaptados a las necesidades y características específicas de los proyectos de hidrocarburos. Este enfoque garantiza que los contratos no solo cumplan con la normativa legal vigente, sino que también se ajusten a los estándares y prácticas internacionales, proporcionando así mayor seguridad jurídica y operativa a las partes involucradas.

En conclusión, la revisión de la jurisprudencia relevante muestra que la ANH tiene la facultad y la responsabilidad de diseñar y aplicar un régimen contractual específico para los contratos de exploración y producción de hidrocarburos. Este régimen debe ser flexible y adaptado a las realidades del sector, permitiendo a la ANH optimizar la administración de los recursos hidrocarburíferos de la Nación.

El presente Proyecto de Acuerdo, al establecer los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación y su minuta contractual, se alinea con estas directrices jurisprudenciales, asegurando un marco legal robusto y adecuado para la gestión eficiente de dichos activos.

### 6. Impacto económico.

El sector de hidrocarburos sigue siendo una pieza clave en el desarrollo económico de Colombia, una realidad reflejada en múltiples análisis y documentos oficiales, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Durante la última década (2014-2023), este sector ha contribuido con el 52.7% del total de las exportaciones y ha representado el 26% de los flujos de inversión directa al país.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*“Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.*

Pág. 10 de 10

El informe también resalta que, entre 2013 y 2022, los ingresos fiscales derivados de los sectores extractivos promediaron el 8.9% de los ingresos totales del Gobierno. Esto subraya una dependencia significativa que expone a las finanzas públicas a riesgos considerables debido a fluctuaciones abruptas en los precios y la demanda de estos recursos a nivel global.

Es esencial promover incentivos que faciliten estas inversiones, asegurando que se realicen bajo condiciones económicas viables, adaptadas a los volúmenes de reservas recuperables.

En conclusión, el Proyecto de Acuerdo se posiciona como una herramienta fundamental para asegurar una administración y operación eficiente y sostenible de las áreas hidrocarburíferas revertidas a la Nación. La implementación de este acuerdo no solo atraerá las inversiones necesarias, sino que también optimizará la producción de hidrocarburos y contribuirá al desarrollo económico del país. Al mismo tiempo, este enfoque permitirá avanzar en la transición energética, reduciendo los riesgos fiscales y económicos asociados con la actual dependencia del sector extractivo.

### 7. Viabilidad o disponibilidad presupuestal.

No es necesario la disposición de recursos presupuestales para la implementación del proyecto normativo.

### 8. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1609 de 2015, se determina que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto ambiental ni afecta el patrimonio cultural nacional.

### 9. Estudios que sustentan el proyecto de Acuerdo.

No fueron requeridos estudios técnicos adicionales para la expedición del Acuerdo en mención; sin embargo, en la estructuración de los documentos objeto de aprobación a través del mismo, como son los Términos de Referencia del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y la Minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y sus anexos, del referido proceso, concurrieron todas las vicepresidencias de la ANH, la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación y la Oficina Asesora Jurídica, las cuales aportaron a dicha labor de acuerdo con sus competencias.